

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSATEC, RELATIVO AL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA MEJORA DEL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA DE NITRATOS, EN EL CONTEXTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES COMPRENDIDAS ENTRE 2024 Y 2027.

Dña. María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cargo para el que fue nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio, (DOCM núm. 144, de 28 de julio de 2023), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de la Secretaria General de 3 de mayo de 2024.

Con carácter general, el trabajo a realizar dentro del servicio objeto de encargo es el apoyo técnico para el seguimiento de la normativa relativa a la contaminación por nitratos de fuentes agrarias entre los años 2024 y 2027 y, en particular, en lo previsto en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que transpone al derecho español la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

Esto incluye el apoyo técnico para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de marzo de 2024 en el asunto C-576/22, y realizar el seguimiento de medidas adicionales y acciones reforzadas a implementar, así como para la elaboración de cuantos documentos técnicos pudiera requerir la Comisión Europea durante la ejecución de la citada Sentencia.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2309G/442D/22706, Fondo 0000000197 y FPA 0000000197, y a la aplicación presupuestaria 2309G/442D/22706, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la Empresa de Tecnología y Servicios Agrarios, S.A., (TRAGSATEC), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNt9Qtycx0BZZeXQw!!/)

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO. Encargar a la EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, (TRAGSATEC), los trabajos para la realización del “Servicio de apoyo técnico para la mejora del cumplimiento de la Directiva de nitratos, en el contexto de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para las anualidades comprendidas entre 2024 y 2027, conforme a las memorias y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. El presupuesto del Servicio encargado, en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, asciende a un importe total de 1.621.394,69€, (UN MILLÓN

SEISCIENTOS VENTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) a cargo de la partida presupuestaria 23090000/G/442D/22706 según distribución presupuestaria y de anualidades que se detalla a continuación, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La parte del presupuesto correspondiente a la Tercera Fase (1.091.219,67€) UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS se financiará con cargo al PDR 2014-2022 de Castilla-La Mancha, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2022, para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea respectivamente, que son el 17,5, 7,5 y 75%, según distribución presupuestaria de fondos y anualidades que se detalla a continuación, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

23090000/G/442D/22706							
FASE	FONDO	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
3ª Fase	FA00000197 (75%)	360.104,95 €	458.309,81 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.091.219,67 €
	FA00000197 (7,5%)	36.010,49 €	45.830,98 €				
	FPA0000197 (17,5%)	84.024,49 €	106.938,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª Fase	FONDOS PROPIOS	87.996,98 €	104.799,20 €	159.888,69 €	160.338,40 €	17.151,75 €	530.175,02 €
	TOTAL	568.136,91 €	715.878,94 €	159.888,69 €	160.338,40 €	17.151,75 €	1.621.394,69 €

TRAGSATEC tendrá derecho al abono del servicio con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono se efectuará mediante certificaciones parciales mensuales, expedidas en función de los trabajos realizados, con arreglo a los precios establecidos y presupuesto aprobados, previa la presentación de la factura electrónica.

Durante estos 2 años y hasta la finalización de la fase 3ª en septiembre de 2025, se emitirán 2 certificaciones cada mes: una para de la ejecución de los fondos del PDR 2014-2022 correspondientes a la fase 3ª y otra con los trabajos ejecutados en el resto de fases y financiados con fondos propios exclusivamente.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. El plazo del encargo será desde el día siguiente al de la fecha de la firma, y hasta al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos, para las actuaciones de la Tercera Fase.

Para el resto de fases, el plazo de ejecución será desde el día siguiente al de la fecha de la firma del encargo, y hasta al 31 de diciembre de 2027.

La duración del encargo se podrá prorrogar siempre y cuando la Dirección Técnica lo estime conveniente, tramitando el expediente de modificación correspondiente.

CUARTO. Se designa como Directora Técnica/Responsable del encargo a la persona titular del Servicio de Calidad del aire y del suelo, de la Dirección General de Calidad Ambiental.

QUINTO. Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

a) La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

b) La presente Orden de Encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

c) La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación del expediente y será entregada a TRAGSATEC S.A., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

d) Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSATEC S.A tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones adscritos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

e) TRAGSATEC S.A queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la “gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos”. Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1983>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Secretaría General de Desarrollo sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y ensayos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/1983

f) La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

g) TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el personal que presta el Servicio, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la dirección facultativa.

h) TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

i) TRAGSATEC responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

j) TRAGSATEC designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección del

Servicio, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Calidad Ambiental para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

k) Para las actuaciones en las que TRAGSATEC no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

l) En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

m) El importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

n) El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

o) Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el lugar y fecha de firma

La Secretaria General

Firmado digitalmente en TOLEDO a 13-05-2024

por María del Carmen Martín Sanchez

Cargo: Secretaria General

María del Carmen Martín Sánchez